CONVIDA
EN LIQUIDACIÓN

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2025

Señores:
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: DESVINCULACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO E.P.S.´S. CONVIDA EN LIQUIDACION DE LA UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA Y CESIÓN DE SU PARTICIPACIÓN.

Reciban un cordial saludo;

Por medio del presente nos permitimos poner en su conocimiento el asunto de referencia previo a las siguientes consideraciones:

1) Que, la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO E.P.S.´S. CONVIDA (hoy En Liquidación) fue una empresa industrial y comercial del orden departamental que tuvo como misión y objeto empresarial operar en el campo de la salud como entidad promotora de salud subsidiado (E.P.S.´S.).

2) Que, mediante la Resolución 2022320030005874-6 del catorce (14) de septiembre de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado "E.P.S.´S. CONVIDA", a partir del catorce (14) de septiembre de 2022.

Como consecuencia de la adopción de esta medida se realizó la asignación y traslado de afiliados de la EPS CONVIDA a las entidades de aseguramiento habilitadas para continuar la atención de esta población entre el 15 y el 26 de septiembre de 2022, lo que significó que a partir de ese momento se daba inicio a las etapas propias del proceso de liquidación forzosa administrativa y la capacidad jurídica de la intervenida se circunscribió, única y exclusivamente a los actos propios de su liquidación sin que pudiera continuar ejerciendo su objeto social y por ello desde ese momento no podía participar en las actividades como miembro de la UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA.

3) Que, la Resolución 2025130000001580-6 de catorce (14) de marzo de 2025 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, prorrogo la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.´S. CONVIDA, hasta el catorce (14) de julio de 2025.

4) Que, mediante Resolución 2025130000004245-6 del tres (3) de junio de 2025 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se designó como Agente Especial Liquidador al Doctor GILBERTO ENRIQUE HOYOS PACHECO, quien se posesiono como tal el día tres (3) de junio 2025.

5) Que, por medio de la Resolución 2025130000005564-6 del catorce (14) de julio de 2025 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se prorrogo la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS ´S CONVIDA hasta el catorce (14) de febrero de 2026.

CONVIDA
EN LIQUIDACIÓN

Así las cosas, y con el fin de continuar con el proceso de liquidación impuesto por la Superintendencia Nacional de Salud, nos permitimos **anunciar la desvinculación forzosa de la E.P.S. CONVIDA EN LIQUIDACION de la UNION TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA y de la participación que esta ostenta dentro de dicha unión temporal.**

La presente decisión se adopta teniendo en cuenta la intervención forzosa administrativa para liquidar la EPS'S CONVIDA (hoy en liquidación) decretada por la Superintendencia Nacional de Salud, pues esta tiene como objetivo cerrar de manera ordenada y definitiva las actividades de la entidad intervenida, lo que inhabilita a la EPS para continuar operando como gestora del aseguramiento en salud, conllevando a la toma inmediata de posesión de los bienes, haberes y negocios de la entidad, y como consecuencia directa a la disolución de la EPS'S y al cese de todas sus operaciones, incluyendo la administración del aseguramiento en salud.

Es decir, una vez iniciada la liquidación, la EPS'S CONVIDA perdió su habilitación para operar dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y no puede afiliar, recaudar cotizaciones, autorizar servicios ni realizar actividades de atención en salud, ya que su rol como aseguradora ceso, demostrando que, a partir de la intervención forzosa con fines de liquidación, la EPS no está facultada por la autoridad competente, para llevar a cabo el aseguramiento en salud y la administración de recursos del SGSSS, no porque se niegue a hacerlo, sino porque legal y operativamente está imposibilitada para continuar funcionando como entidad promotora de salud.

En virtud de lo anteriormente expuesto y por mérito de la disolución y liquidación forzosa y definitiva, la EPS'S CONVIDA se encuentra imposibilitada de continuar con el cumplimiento del aporte en especie a la UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA contentivo a *"Orientación prioritaria de la población afiliada en el régimen subsidiado, hacia los servicios ofrecidos por el Hospital, de acuerdo con la oferta de los demás hospitales y la georreferenciación de la población"* y como consecuencia, no puede continuar haciendo parte de la UT.

Finalmente, con el fin de tomar las decisiones conducentes y dejar constancia de las determinaciones adoptadas, proponemos como fecha estimada para la celebración de una sesión del Consejo de Administración de la Unión Temporal el día 26 de agosto 2025 a las 8:30 AM; o en su defecto, quedamos atentos a fijar una fecha diferente para la celebración y protocolización de dicha reunión.

Agradecemos el acompañamiento brindado durante el tiempo de nuestra participación y reiteramos que esta medida obedece a la situación legal y administrativa que atraviesa la EPS en mención.

Cordialmente,

GILBERTO ENRIQUE HOYOS PACHECO
Agente Especial Liquidador
E.P.S. S.CONVIDA EN LIQUIDACIÓN

Con Copia: Gobernación de Cundinamarca
Superintendencia Nacional de Salud

CONVIDA
EN LIQUIDACIÓN

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2025

Señores
UT-HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA
E. S. D.

ASUNTO: Otorgamiento de poder especial asistencia reunión ordinaria.

Respetados miembros del Consejo de Administración:

GILBERTO ENRIQUE HOYOS PACHECO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 93.421.196 de Dolores (Tolima), en calidad de agente liquidador de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO "EPS´S CONVIDA"**, en liquidación es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca, con NIT. 899.999.107-9, de acuerdo con la Resolución N.º 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, por medio del presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **ANDREA KATHERINE CASTRO LAVERDE**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.456.864 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional N.º 301.820 del Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con el correo electrónico: katherinecastro21@gmail.com el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, y correo institucional: juridico.abogado17@convidaenliquidacion.com, para que, en mi nombre y representación, asista a todas las reuniones encaminadas a la exclusión de **"EPS´S CONVIDA"** de la **UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA.**

Mi apoderada queda ampliamente facultada para realizar todas las gestiones inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, conciliar y transigir de acuerdo con lo dispuesto por el agente liquidador mediante acta, desistir, sustituir, recibir, reasumir, recurrir, tachar de falsos documentos, promover incidentes, solicitar nulidades, radicar solicitudes y memoriales, renunciar a este poder, presentar alegatos de conclusión y todas demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, que sean necesarias para dar fiel cumplimiento al presente mandato.

En mérito de lo expuesto, solicito se le reconozca personería para actuar en el presente trámite a la doctora **ANDREA KATHERINE CASTRO LAVERDE**, como la apoderada judicial de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDADO "EPS´S CONVIDA"** en liquidación para todos los fines pertinentes.

El poderdante,

GILBERTO ENRIQUE HOYOS PACHECO
C.C. N.º 93.421.196 de Dolores (Tolima)
Agente Liquidador Convida EPS S – en Liquidación

Acepto:

ANDREA KATHERINE CASTRO LAVERDE
C.C. N.º 1.032.456.864 de Bogotá D.C.
T.P. N.º 301.820 del C.S de la J.

4